



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA

ADENDA A LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A LA SINDICATURA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EMITIDA POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE CHIHUAHUA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 34, 38, 39, 41 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1 AL 3, 25, 34, 39, 40, 43, 44, 46, 54, 75, 79, 85 Y 87 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; DE IGUAL FORMA EN LO CORRESPONDIENTE A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7, 25, 26, 159, 168, 211, 212, 226 AL 231, 238 Y 445 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; TAMBIÉN EN LOS ARTÍCULOS 21, 22, 30 Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN LA VIDA INTERNA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

1. Que en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2020, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a la sindicatura por el principio de mayoría relativa para todos los municipios del Estado, será el de **Comisión para la Postulación de Candidaturas** previsto en el artículo 198, fracción III de nuestros Estatutos;
2. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la referida convocatoria;
3. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Directivo Estatal, publicó la convocatoria de marras el día 31 de diciembre de 2020, en la cual se establecieron las fechas, bases, requisitos y lineamientos para llevar a cabo el proceso interno de selección y postulación de candidaturas;
4. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de realizar un proceso interno de selección y postulación de candidaturas apegado a nuestras disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, normativas, plenamente democráticas, equitativas, transparentes y eficaces; por lo que ha tomado la



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

determinación de realizar ajustes correspondientes al contenido normativo de la convocatoria, así como las fechas para el desarrollo de las fases de la misma, que permitan mejorar de forma sustantiva el resultado de la misma, sin dejar de cumplir con los tiempos y disposiciones legales establecidas por la legislación local y la normativa interna.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional

**MODIFICA PARCIALMENTE LA CONVOCATORIA AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Octava de la citada convocatoria, que dice:

***“De la jornada de prerregistro***

**OCTAVA.** *La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 23 de enero de 2021 de las 8:00 a las 18:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.” para quedar como sigue:*

***“De la jornada de prerregistro***

**OCTAVA.** *La recepción de las solicitudes y los documentos de las personas aspirantes a las precandidaturas, se efectuará exclusivamente el 25 de enero de 2021 de las 8:00 a las 18:00 horas, en la sede oficial de la Comisión Estatal.”*

**SEGUNDO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima de la citada convocatoria, que dice:

***“Del predictamen y la garantía de audiencia***

**NOVENA...**

**DÉCIMA.** *La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda. Estas resoluciones deberán emitirse el día 24 de enero de 2021, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) En virtud de la labor técnica que*





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.” para quedar como sigue:

**“Del predictamen y la garantía de audiencia**

**NOVENA...**

**DÉCIMA.** La Comisión Estatal analizará el expediente de cada una de las y los solicitantes con base en el marco jurídico aplicable, a efecto de elaborar los proyectos de predictámenes en sentido procedente o improcedente, según corresponda.

Estas resoluciones deberán emitirse el día **26 de enero de 2021**, y serán notificadas a las y los interesados por estrados físicos, además de publicarse en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados...”

**TERCERO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Segunda de la citada convocatoria, que dice:

**“Del desarrollo de la fase previa**

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada 27 de noviembre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las sindicaturas por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos 49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo a la presidencia municipal.

La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del **26 al 28 de enero de 2021** y únicamente podrán participar aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro.” para quedar como sigue:

**“Del desarrollo de la fase previa**

**DÉCIMA SEGUNDA.** De conformidad con lo aprobado por el Consejo Político Estatal en sesión celebrada 27 de noviembre de 2020, en el presente proceso de selección y postulación de las candidaturas a las sindicaturas por el principio de mayoría relativa, se aplicará la fase previa en la modalidad de exámenes que establecen los artículos



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

*49, fracción III y 53 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, con el propósito de acreditar de manera satisfactoria los conocimientos, aptitudes o habilidades, suficientes para ejercer el cargo a la presidencia municipal.*

*La fase previa se deberá celebrar dentro del período comprendido del **27 al 29 de enero de 2021** y únicamente podrán participar aquéllas personas aspirantes que obtuvieron predictamen procedente en la etapa de la jornada de prerregistro.”*

**CUARTO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Tercera de la citada convocatoria, que dice:

**“De la aplicación de los exámenes**

**DÉCIMA TERCERA.** *Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **26 de enero de 2021**, a partir de las 08:00 horas, hasta las 18:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios...”*

*...V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad, los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el **28 de enero de 2021**. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.” para quedar como sigue:*

**“De la aplicación de los exámenes**

**DÉCIMA TERCERA.** *Para la implementación de la fase previa en su modalidad de exámenes a que se refiere la Base anterior, éstos serán aplicado por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., y se aplicará el **27 de enero de 2021**, a partir de las 08:00 horas, hasta las 18:00 horas, en la sede del Comité Directivo Estatal y bajo los siguientes criterios...*

*...V. El Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., remitirá a la Comisión Estatal de Procesos Internos de la entidad, los resultados de los exámenes que haya aplicado, a más tardar el **29 de enero de 2021**. Los resultados señalarán únicamente su carácter aprobatorio o desaprobatorio.”*

**QUINTO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Cuarta de la citada convocatoria, que dice:





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

**“DÉCIMA CUARTA.** *La Comisión Estatal a más tardar el 28 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.” para quedar como sigue:*

**“DÉCIMA CUARTA.** *La Comisión Estatal a más tardar el 29 de enero de 2021, publicará en sus estrados físicos y en la página electrónica del Comité Directivo Estatal los resultados de los exámenes aplicados, señalando a las personas aspirantes que obtuvieron la acreditación o desacreditación de la fase previa.”*

**SEXTO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Quinta de la citada convocatoria, que dice:

**“Del registro y complementación de requisitos**

**“DÉCIMA QUINTA.** *El 29 de enero de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a la sindicatura por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las y los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos...” para quedar como sigue:*

**“Del registro y complementación de requisitos**

**“DÉCIMA QUINTA.** *El 30 de enero de 2021, de las 08:00 a las 18:00 horas las y los aspirantes que acreditaron el examen aplicado en la fase previa y aquellos que obtuvieron predictamen procedente como aspirantes únicos podrán acudir a la sede de la Comisión Estatal, con el propósito de registrarse de manera personalizada como precandidatos a la sindicatura por el principio de mayoría relativa, debiendo de acompañar a su solicitud de registro firmada de manera autógrafa el Programa de Trabajo que señala la fracción VII del artículo 181 de los Estatutos, así como los requerimientos establecidos en los relativos 205 y 206 del citado instrumento, por lo que deberán de contar cada una de las y los aspirantes con alguno de los siguientes apoyos...”*



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

**SÉPTIMO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Décima Octava de la citada convocatoria, que dice:

***“De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro***

**DÉCIMA OCTAVA.** *Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.*

*La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **30 de enero de 2021**, en la misma fecha se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.” para quedar como sigue:*

***“De la expedición de los dictámenes sobre las solicitudes de registro***

**DÉCIMA OCTAVA.** *Al concluir la jornada de registro de las personas aspirantes, así como la complementación de apoyos y entrega del Programa de Trabajo, la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal elaborará los proyectos de dictamen y, la persona titular de la Presidencia convocará a una sesión del pleno en la que les serán entregados los expedientes de cada una de las y los aspirantes registrados.*

*La Comisión Estatal analizará los proyectos de dictámenes con base en las documentales que obran en los expedientes y, en su caso; los aprobará y validará, o bien, los modificará, según corresponda. Estas resoluciones que deberán emitirse a más tardar el **31 de enero de 2021**, en la misma fecha se notificará a las y los interesados por estrados físicos y se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) En virtud de la labor técnica que representa la publicación electrónica, ésta podrá ser posterior a la notificación por estrados.”*





**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

**OCTAVO.** Se modifica parcialmente el contenido de la Base Vigésima Tercera de la citada convocatoria, que dice:

***“De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas***

**VIGÉSIMA TERCERA.** *El 31 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Sexta y Décimo Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.” para quedar como sigue:*

***“De la remisión de expedientes a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas***

**VIGÉSIMA TERCERA.** *El 1 de febrero de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitirá a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas los expedientes de las y los aspirantes que sean dictaminados procedentes, derivado del registro y acreditación de los requisitos exigidos por las Bases Sexta y Décimo Quinta de la presente convocatoria para el ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas.”*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente adenda entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chihuahua [www.prichihuahua.org.mx](http://www.prichihuahua.org.mx) y se publicará en sus estrados físicos y en los de la Comisión Estatal de Procesos Internos.



**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DE CHIHUAHUA**

**SEGUNDO.** El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y comités municipales en la entidad, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dada en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Chihuahua, capital del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE  
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
Por el Comité Directivo Estatal**



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE**